Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3509

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la firma del Convenio Privado de Colaboración celebrado a los 18 días del mes de febrero de 2026 entre la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. y la Municipalidad de Morteros, cuya copia se adjunta a la presente, como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DE CARLI, MARÍA CRISTINA

BERTONASCO, NICOLÁS MARTÍN

Promulgada por Decreto N° 277/26, del 13 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS

Es atribución del Concejo Deliberante autorizar o ratificar convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, atento lo dispuesto en el artículo 43 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.

En este caso, el Departamento Ejecutivo solicita la autorización de la firma del Convenio respecto al sistema de video vigilancia, en el que se establece por parte de esta última, establecer las condiciones técnicas y operativas para la instalación, uso y mantenimiento de cámaras de video vigilancia en el ejido urbano de la ciudad de Morteros, utilizando infraestructura de propiedad de COOPMORTEROS, con el fin de contribuir a la seguridad de la comunidad,

por el término de doce (12) meses, iniciando el 1 de enero de 2026 y finalizando el 31 de diciembre de 2026, todo ello especificado en el contrato que se adjunta a la presente ordenanza.-